



# TARIFA ÚNICA ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

CÓDIGO:	P-SFA-REI-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	22/05/23
PÁGINA:	1 de 5

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
RÚBRICA  Arturo Fernández González Director de Recaudación Inmobiliaria	RÚBRICA  Rafael Serna Sánchez Secretario de Finanzas y Administración	RÚBRICA  Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

### I. OBJETIVO

Revisar la factibilidad de otorgar una tarifa única especial de impuesto predial al contribuyente que lo solicite.

### II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, de la Secretaría de Finanzas y Administración.

### III. DEFINICIONES

**Tarifa Única Especial.** Es un beneficio que se otorga con base en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León a personas que son propietarias de una única propiedad y que dichas personas comprueben alguna de las siguientes condiciones: afectados al patrimonio familiar, huérfanos y menores de 18 años; mujeres viudas, solteras o divorciadas, veteranos de la revolución, incapacitados físicamente para trabajar, pensionados y jubilados.

**Instituto Registral Catastral.** Oficina estatal encargada del control y administración del padrón catastral.

### IV. COMPETENCIAS

- **Atención al Contribuyente.**
  - Orientar al contribuyente interesado en su trámite.
  - Actualizar la información del contribuyente.
  - Dar aviso de las aprobaciones y no aprobaciones del trámite.
- **Personal Auxiliar Administrativo.**
  - Validar que la información sea correcta de las solicitudes y documentación requerida.
- **Auxiliar de Trámites Catastrales.**
  - Realizar investigaciones de los solicitantes.
- **Auxiliar del Padrón Catastral.**



# TARIFA ÚNICA ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

CÓDIGO:	P-SFA-REI-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	22/05/23
PÁGINA:	2 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- Revisar las modificaciones del padrón catastral.
- Actualizar información en el sistema de impuesto predial.

## V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

### A. TRATADOS INTERNACIONALES

N/A

### B. NIVEL FEDERAL

N/A

### C. NIVEL ESTATAL

- Reglamento de Catastro del Estado de Nuevo León.
- Ley de Catastro del Estado de Nuevo León.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

### D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

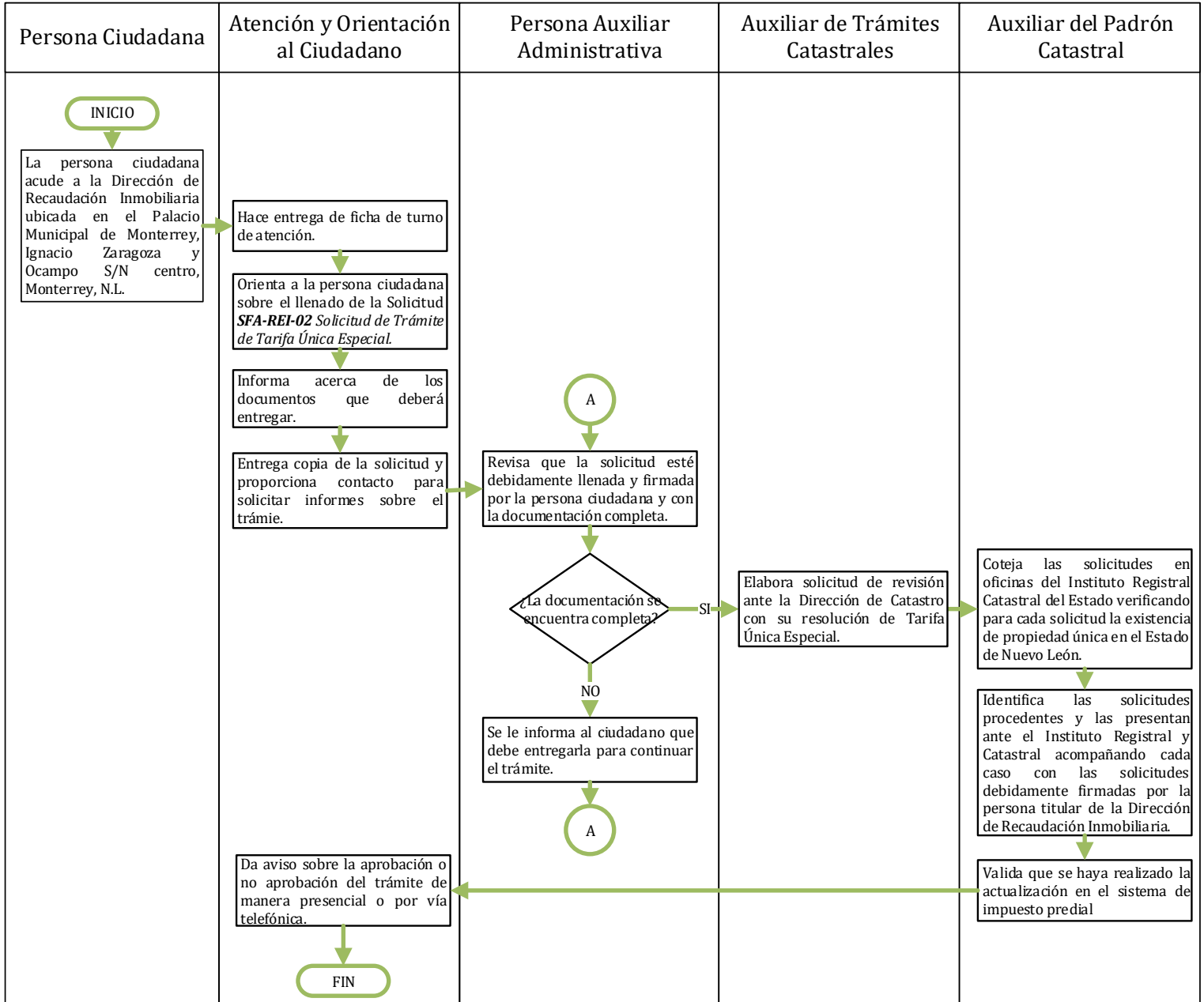


# TARIFA ÚNICA ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

CÓDIGO:	P-SFA-REI-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	22/05/23
PÁGINA:	3 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

## VI. DIAGRAMA DE FLUJO





# TARIFA ÚNICA ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

CÓDIGO:	P-SFA-REI-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	22/05/23
PÁGINA:	4 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

## VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona ciudadana acude a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria ubicada en el Palacio Municipal de Monterrey, Ignacio Zaragoza y Ocampo S/N centro, Monterrey, N.L.
- 7.2. Atención y orientación al ciudadano hace entrega de la ficha de turno de atención en área de información.
- 7.3. Atención y orientación al ciudadano orienta a la persona ciudadana sobre el llenado del formato **SFA-REI-02 Solicitud de Tarifa Única Especial**. Dicho formato señala los documentos que deberá entregar a la persona ciudadana.
- 7.4. Atención y orientación al ciudadano le entrega copia a la persona de dicha solicitud, proporcionando el nombre y el teléfono de contacto para informes sobre el trámite.
- 7.5. El personal Auxiliar Administrativo revisa que la solicitud esté debidamente llenada y firmada por la persona ciudadana y con la documentación completa.
- 7.6. Si la documentación se encuentra completa el auxiliar de trámites catastrales elabora solicitud de revisión ante la Dirección de Catastro con su resolución de Tarifa Única Especial.
- 7.7. Si la documentación no se encuentra completa se le informa al ciudadano que debe entregarla para continuar el trámite.
- 7.8. La persona Auxiliar de Padrón Catastrales coteja las solicitudes en oficinas del Instituto Registral Catastral del Estado verificando para cada solicitud la existencia de propiedad única en el Estado de Nuevo León.
- 7.9. La persona Auxiliar de Padrón Catastral identifica las solicitudes procedentes y las presentan ante el Instituto Registral y Catastral acompañando cada caso con las solicitudes debidamente firmadas por la persona titular de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria.
- 7.10. El Auxiliar del Padrón Catastral valida que se haya realizado la actualización en el sistema de impuesto predial.
- 7.11. La persona Auxiliar de Atención al Contribuyente da aviso sobre la aprobación o no aprobación del trámite de manera presencial o por vía telefónica.

## VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

N/A



# TARIFA ÚNICA ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

CÓDIGO:	P-SFA-REI-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	22/05/23
PÁGINA:	5 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

## IX. ANEXOS

N/A

## X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	08/03/18	Creación del procedimiento
02	22/05/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 - 2024 de P-TMU-REI-04 a P-SFA-REI-02